Sexta sesión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos (OEIGWG)

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN ARGENTINA

Señor Presidente-Relator:

En primer lugar, la Argentina desea felicitarlo por su elección y augurarle éxito al frente de esta sesión. Luego de haber efectuado la lectura de la versión revisada del proyecto de instrumento jurídicamente vinculante deseamos realizar los siguientes comentarios generales:

- La Argentina considera que un futuro tratado, con un texto equilibrado y coherente y que pueda ser efectivamente aplicado, podría contribuir a garantizar medios efectivos de prevención, protección y reparación para quienes hubieran sufrido vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales. Asimismo, un futuro tratado podría resultar un instrumento útil para la protección de los derechos fundamentales de los y las trabajadoras.

- Es necesario, sin embargo, que el instrumento jurídicamente vinculante no implique una duplicación de las normas e iniciativas pertinentes existentes y sea coherente con ellas, como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y las organizaciones regionales, los tratados de derechos humanos, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que protegen los derechos fundamentales en el trabajo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y, especialmente, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

- Con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, los Estados miembros de las Naciones Unidas han afirmado que las empresas tienen una responsabilidad de respetar los derechos humanos, no causando daños, y haciendo frente a impactos negativos, sin importar su tamaño, su sector, etc.

- Cabe mencionar que los abusos de derechos humanos perpetrados por empresas impactan de distinta manera en los diferentes grupos sociales y en algunos casos de manera desproporcionada, por lo que los Estados tenemos una obligación de prestar especial atención a los sectores sociales y personas que han sufrido formas de exclusión histórica. En este sentido, la Argentina observa que no se encuentra mención en el texto del borrador a las personas LGBTI, quienes dentro del campo de empresas y derechos humanos, suelen sufrir discriminación y violencia en el trabajo.

- Finalmente, cabe destacar positivamente la incorporación en el preámbulo de la referencia a la Agenda 2030, ya que las empresas tienen un papel clave que desempeñar en el desarrollo sostenible y equitativo para todos y todas, así como también destacar el párrafo donde se incorpora el rol de los defensores de derechos humanos y, finalmente, la mención a la necesidad de la incorporación de la perspectiva de género por parte de las Empresas y los Estados.

Muchas gracias, Sr. Presidente- Relator